POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

COMERCIAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	NORTE	EMISION ORIGINAL	15-17-101000200	0

TOMADOR **PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S. A. S.** NIT **900.217.227-2**

DIRECCION **CL 95 NRO. 67 - 48** CIUDAD **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT** TELEFONO **3562907**

ASEGURADO **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** NIT **899.999.081-6**

DIRECCION **CL 22 NRO. 6 - 27** CIUDAD **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELEFONO **3386660**

BENEFICIARIO **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** NIT **899.999.081-6**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
21 / 08 / 2019	**30 / 07 / 2019**	**30 / 07 / 2020**	**30 / 07 / 2019**	**30 / 07 / 2020**

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S	52857	100.00

COASEGURO CEDIDO

COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DIRECCION: CL 12 No. 6-27 ACTIVIDAD: EQUIPO DE COMPUTO, DISTRIBUCION Y VENTA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
EQUIPO DE OFICINA		**$ 12,600,000.00**		
	BASICO - EQUIPO ELECTRONICO	**$ 12,600,000.00**		
	HURTO CALIFICADO			**$ 12,600,000.00**
	TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA			**$ 12,600,000.00**
	HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR Y			**$ 12,600,000.00**
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			**$ 12,600,000.00**

DEDUCIBLES: º 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV en BASICO - EQUIPO ELECTRONICO/HURTO CALIFICADO º 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA º 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

RELACION DE BIENES:
SERVIDOR1 MARCA HP SERIAL MXL 14412HD - - $ 1,500,000
SERVIDOR2 SERIAL GENERICO - - $ 1,500,000
SERVIDOR3 MARCA JANUS SERIAL AC - 00698 - - $ 1,500,000
PORTATIL MARCA HP SERIAL 00000001 - - $ 1,500,000
MONITOR 1 (SERVER 200 - 110) MARCA SAMSUNG SERIAL YC5RH9LZ308494L - - $ 400,000

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ ********12,600,000.00	PRIMA:	$ **********379,035.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********72,016.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********451,052.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 7 80-28, TELÉFONO 2121808 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA E.EE.001, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)11002608993811(3900)000000451052(96)20190913

REFERENCIA PAGO:

1100260899381-1

15-17-101000200

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA • NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO • RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-17-101000200	0

TOMADOR	PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S. A. S.			NIT	900.217.227-2
DIRECCION	CL 95 NRO. 67 - 48	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3562907
ASEGURADO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU			NIT	899.999.081-6
DIRECCION	CL 22 NRO. 6 - 27	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3386660
BENEFICIARIO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO			NIT	899.999.081-6

RELACION DE BIENES

MONITOR 2 (SERVER 100) MARCA DELL SERIAL TGM - 1998 - - $ 400,000
ESCANER 1 MARCA KODAK I2400 SERIAL 00000052 - - $ 1,500,000
ESCANER 2 MARCA FUJITSU 5750C SERIAL 002899 - - $ 4,000,000
IMPRESORA MARCA HP SERIAL VNB4G16119 - - $ 300,000

POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-17-101000200	0

TOMADOR	PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S. A. S.			NIT	900.217.227-2
DIRECCION	CL 95 NRO. 67 - 48	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3562907
ASEGURADO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU			NIT	899.999.081-6
DIRECCION	CL 22 NRO. 6 - 27	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3386660
BENEFICIARIO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO			NIT	899.999.081-6

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

TOMADOR:PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S NIT.: 900.217.227-2

ASEGURADO:INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU NIT: 899.999.081-6,

VIGENCIA:ANUAL.

ACTIVIDAD:PRESTAR SERVICIO DE DIGITALIZACION Y CONVERSION DE ARCHIVOS DIGITALES, ALISTAMIENTO DIGITAL, CREACION DE VINCULOS ENTRE PMB Y DSPACE, INDEXACION Y CARGUE.

UBICACION:CALLE 22 NO. 6 - 27BOGOTA D.C

VALORES ASEGURADOS:
EQUIPOS ELECTRICO Y ELECTRONICO $ 12.600.000

AMPAROS:BASICO, HURTO CALIFICADO, TERREMOTO, ERUPCION VOLCANICA, VIENTOS FUERTES, TIFON, HURACA N, CICLON Y MAREMOTO.
HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS. EN CASO DE SINIESTRO NO SE OTORGA RESTABLECIMIENTO AUTOMA TICO DE LA SUMA ASEGURADA.

DEDUCIBLES:PARA EQUIPOS INFERIORES A $ 10.000.000

-HAMCCP, AMIT Y TERRORISMO 10% DEL VALOR DE LA PE RDIDA, MINIMO 3 SMMLV.
-TERREMOTO 3% DEL VALOR ASEGURABLE DE C/ARTICULO AFECTADO POR EL SINIESTRO, MINIMO 3 SMMLV.
-DEMA S EVENTOS 15% DEL VALOR DE LA PE RDIDA, MINIMO 2 SMMLV.
-HURTO CALIFICADO 15% DEL VALOR DE LA PE RDIDA, MINIMO 2 SMMLV.

PARA EQUIPOS SUPERIORES A $ 10.000.000

-HAMCCP, AMIT Y TERRORISMO 10% DEL VALOR DE LA PE RDIDA, MINIMO 3 SMMLV.
-TERREMOTO 3% DEL VALOR ASEGURABLE DE C/ARTICULO AFECTADO POR EL SINIESTRO, MINIMO 3 SMMLV.
-DEMA S EVENTOS 15% DEL VALOR DE LA PE RDIDA, MINIMO 5 SMMLV.
-HURTO CALIFICADO 15% DEL VALOR DE LA PE RDIDA, MINIMO 5 SMMLV.

CLAUSULAS:

- CLAUSULA EXCLUSION DE COBERTURAS RELATIVAS AL RECONOCIMIENTO DE FECHAS

REVOCACION DE LA POLIZA 30 DIAS, EXCEPTO HUELGA. MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS QUE SON 10 DIAS.
EL VALOR DE LOS EQUIPOS DEBE CORRESPONDER AL VALOR DE REPOSICION A NUEVO.
NO SE RENUNCIA A LA APLICACION DEL INFRASEGURO O SEGURO INSUFICIENTE.

GARANTIAS:- GARANTIA DE PROTECCIONES: EQUIPOS PROTECTORES CONTRA SOBRE TENSION, CONTRATO DE MANTENIMIENTO, VIGILANCIA PERMANENTE.
VERIFICACIONES DE SEGURIDADES, PROTECCIONES Y GARANTIAS DEL RIESGO, TANTO FISICAS COMO TE CNICAS.
MANEJO DEL EQUIPO POR PERSONAL CAPACITADO PARA TAL FUNCION.
INSTALACIONES ELE CTRICAS DE CADA PUNTO DONDE VAN A ESTAR LOS EQUIPOS, DEBIDAMENTE ENTUBADAS.
SUPRESOR DE PICOS, POLO A TIERRA.
ESTABILIZADORES DE VOLTAJE.

EXCLUSIONES:

SE EXCLUYE EL SOFTWARE Y PROGRAMAS DEL SISTEMA.
SE EXCLUYE EL HURTO, SUSTRACCION SIN VIOLENCIA Y DESAPARICION MISTERIOSA.
SE EXCLUYE LA PERDIDA DE LA INFORMACION, MANEJO DE BASE DE DATOS Y DEMA S CONTENIDOS QUE PUEDAN AFECTAR EL PATRIMONIO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO CAUSADOS POR DEMANDAS DE CLIENTES, DELITOS INFORMA TICOS, ETC.

SEGURO PARA EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

CONDICIONES PARTICULARES

AMPAROS, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES.

SEGURESTADO INDEMNIZARA, CON LIMITACION AL VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA, POR SINIESTRO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y MIENTRAS SE ENCUENTREN LOS BIENES DENTRO DEL EDIFICIO IDENTIFICADO EN LA MISMA, CON SUJECION A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PRIMERA: INTERES ASEGURADOS: EQUIPO ELECTRICO O ELECTRONICO.

POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-17-101000200	0

TOMADOR	PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S. A. S.			NIT	900.217.227-2
DIRECCION	CL 95 NRO. 67 - 48	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3562907
ASEGURADO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU			NIT	899.999.081-6
DIRECCION	CL 22 NRO. 6 - 27	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3386660
BENEFICIARIO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO			NIT	899.999.081-6

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1. AMPARO BASICO.
AMPARO: PERDIDA O DAÑO QUE SUFRAN LOS EQUIPOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS ANOTADOS EN LA CARATULA, ESTEN O NO TRABAJANDO O HAYAN SIDO DESMONTADOS PARA REPARACION, MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO O TRASLADO A OTRO LUGAR DENTRO DEL MISMO EDIFICIO A CONSECUENCIA DE:
INCENDIO, REMOCION DE ESCOMBROS POR INCENDIO;
IMPACTO DIRECTO DE RAYO
CAIDAS DE AERONAVES U OBJETOS DESDE ELLAS;
DESLIZAMIENTO, DERRUMBAMIENTO, CAIDA DE PIEDRAS O ROCAS;
TEMPESTAD, INUNDACION, GRANIZO, DESBORDAMIENTO DE TUBERIA O TANQUE DE AGUA;
NEGLIGENCIA O IMPERICIA;
CUALQUIER OTRO EVENTO NO EXCLUIDO EXPRESAMENTE.

EXCLUSIONES:
SEGURESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO PERDIDA O DAÑO CAUSADO EN SU ORIGEN O EXTENSION POR:
ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA O SUSPENSION DE LABORES.
ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCERO. ACTO TERRORISTA O EL COMETIDO POR INDIVIDUO PERTENECIENTE A MOVIMIENTO SUBVERSIVO.
HURTO SIMPLE, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA;
VIENTOS FUERTES;
TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA.

SEGURESTADO NO RESPONDERA POR:
DESGASTE, CORROSION, HERRUMBE, DETERIORO O FENOMENO SIMILAR, DEBIDO AL USO NORMAL O A CONDICIONES ATMOSFERICAS CONOCIDAS; DEFECTO EXISTENTE AL INICIARSE EL SEGURO O POR EL CUAL DEBA RESPONDER EL FABRICANTE, DISTRIBUIDOR, VENDEDOR O EL PROPIETARIO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SEA EL ARRENDATARIO O DEPOSITARIO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

VALOR ASEGURADO. DEBE CORRESPONDER AL VALOR DE REPOSICION DEL BIEN ASEGURADO.

INDEMNIZACION. SEGURESTADO INDEMNIZARA:
POR PERDIDA PARCIAL EN CASO DE DAÑO QUE PUEDA SER REPARADO, LOS GASTOS REQUERIDOS PARA DEJARLO EN IGUALES CONDICIONES DE OPERACION A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DEL SINIESTRO.
NO SE APLICARA DEPRECIACION O DEMERITO POR USO. DE NINGUNA MANERA RESPONDERA POR MEJORAS O ADICIONES QUE EL ASEGURADO QUIERA INTRODUCIRLE. IGUALMENTE INDEMNIZARA LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL DESMONTAJE, MONTAJE, LA MOVILIZACION AL TALLER DE REPARACION Y LOS DERECHOS DE NACIONALIZACION SI LOS HUBIERE.

SI EL COSTO DE REPARACION ES IGUAL AL VALOR COMERCIAL DEL BIEN DAÑADO EN LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO E INMEDIATAMENTE ANTES DEL MISMO, SE CONSIDERARA PERDIDA TOTAL.

POR PERDIDA TOTAL. EN CASO DE PERDIDA O DESTRUCCION COMPLETA DEL EQUIPO, EL VALOR COMERCIAL QUE TUVIERE EL BIEN INMEDIATAMENTE ANTES DEL SINIESTRO. IGUALMENTE INDEMNIZARA LOS GASTOS EN QUE INCURRA PARA LA REMOCION DE LOS OBJETOS DESTRUIDOS.

SEGUNDA INTERES ASEGURADO: MEDIO MAGNETICO EXTERNO DE INFORMACION Y SU CONTENIDO (ADICIONAL).
AMPARO: POR LA PERDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN LOS MEDIOS MAGNETICOS EXTERNOS DE INFORMACION ANOTADOS EN LA CARATULA. LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS A CONSECUENCIA DE HECHOS CITADOS EN EL AMPARO BASICO.

EXCLUSIONES: ADEMAS DE LAS CONTEMPLADAS EN EL AMPARO BASICO, SEGURESTADO NO RESPONDERA POR GASTOS DEBIDOS A:
FALLA EN PROGRAMACION, PERFORACION, GRABACION, CLASIFICACION;
ANULACION ACCIDENTAL DE LA INFORMACION;
ELIMINACION DE MEDIO MAGNETICO EXTERNO DE INFORMACION;
PERDIDA DE INFORMACION POR LA ACCION DIRECTA DE CAMPOS ELECTROMAGNETICOS O DE VIRUS INFORMATICOS.

VALOR ASEGURADO: SE ESTABLECERA SEGUN EL INTERES ASEGURADO ASI:
DEL MEDIO MAGNETICO EXTERNO DE INFORMACION, SU VALOR COMERCIAL. DE LOS GASTOS PARA RECONSTRUIR LA INFORMACION, EL VALOR REQUERIDO DURANTE EL PERIODO DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA CARATULA, PARA RECUPERAR LA INFORMACION NECESARIA PARA CONTINUAR LAS OPERACIONES NORMALES DE PROCESAMIENTO DE DATOS.
INDEMNIZACION: SEGURESTADO INDEMNIZARA:
POR EL MEDIO MAGNETICO EXTERNO DE INFORMACION: EL VALOR COMERCIAL QUE TUVIERE EL BIEN INMEDIATAMENTE ANTES DEL SINIESTRO, POR PERDIDA DE LA INFORMACION: LOS GASTOS, DEBIDAMENTE COMPROBADOS, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, DENTRO DEL PERIODO DE INDEMNIZACION ESTIPULADO, CON EL EXCLUSIVO PROPOSITO DE RECUPERAR LA INFORMACION NECESARIA PARA CONTINUAR LAS OPERACIONES NORMALES DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

TERCERA. INTERES ASEGURADO: GASTOS POR ALQUILER DE EQUIPO ELECTRONICO (ADICIONAL)
AMPARO: LOS GASTOS EN QUE INCURRA, POR CADA DIA Y DURANTE EL PERIODO DE INDEMNIZACION, POR SER NECESARIO UTILIZAR UN EQUIPO ELECTRONICO AJENO, SIMILAR AL AFECTADO, SIEMPRE QUE TAL NECESIDAD SEA CAUSADA POR HABER SUFRIDO EL EQUIPO ASEGURADO, UN SINIESTRO CUBIERTO POR EL AMPARO BASICO.

EXCLUSIONES: SEGURESTADO NO RESPONDERA CUANDO EL GASTO SEA DEBIDO A:
DEMORAS EN SU REPARACION POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS;
DEMORA SUPERIOR A 4 SEMANAS EN LA REPARACION POR OTRA CAUSA.

VALOR ASEGURADO: CORRESPONDERA AL VALOR DIARIO DEL ALQUILER DE UN EQUIPO ELECTRONICO CON UNA CAPACIDAD SIMILAR A LA DEL EQUIPO ASEGURADO, POR UN TIEMPO QUE SE CONSIDERE NECESARIO PARA EFECTUAR LA REPARACION O REEMPLAZO.

POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-17-101000200	0

TOMADOR	PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S. A. S.			NIT	900.217.227-2
DIRECCION	CL 95 NRO. 67 - 48	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3562907
ASEGURADO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU			NIT	899.999.081-6
DIRECCION	CL 22 NRO. 6 - 27	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3386660
BENEFICIARIO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO			NIT	899.999.081-6

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

INDEMNIZACION: SEGURESTADO PAGARA EL VALOR DE ALQUILER HASTA LA FECHA EN QUE SE REPARE EL EQUIPO O SE INSTALE ADECUADAMENTE EL REEMPLAZO, PERO CON SUJECION AL PERIODO DE INDEMNIZACION Y AL VALOR DIARIO ESTIPULADOS EN LA CARATULA PARA ESTE AMPARO.

CUARTA. AMPARO POR TERREMOTO, ERUPCION VOLCANICA, VIENTOS FUERTES (ADICIONAL)
AMPARO. PERDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA POLIZA, A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CITADOS, QUEDANDO CLARO QUE SE ENTIENDE POR VIENTOS FUERTES AQUELLOS QUE PRESENTAN UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 50 KMS POR HORA.

CADA EVENTO SERA CONSIDERADO COMO UN SINIESTRO Y DARA DERECHO A LA PRESENTACION DE UNA RECLAMACION SEPARADA. SIN EMBARGO, CUANDO EN UN LAPSO ININTERRUMPIDO DE 72 HORAS SE PRODUZCA MAS DE UN HECHO, LAS PERDIDAS DERIVADAS DE TODOS ELLOS SERAN CONSIDERADAS COMO UN SOLO SINIESTRO.
QUINTA. AMPARO POR HURTO SIMPLE (ADICIONAL).
AMPARO: PERDIDA O DAÑO QUE SUFRAN LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA POLIZA A CONSECUNCIA DE HURTO SIMPLE.

EXCLUSIONES: SEGURESTADO NO INDEMNIZARA PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR ACTO FRAUDULENTO DE TRABAJADOR DEL ASEGURADO O DE PERSONA QUE TENGA EL BIEN BAJO CUSTODIA; HURTO CALIFICADO.

SEXTA. AMPARO POR CALIFICADO (ADICIONAL).
AMPARO: PERDIDA O DAÑO QUE SUFRAN LOS BIENES AMPARADOS A CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO ENTENDIENDOSE POR TAL EL COMETIDO EJERCIENDO VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL EDIFICIO O ENTRANDO AL MISMO DEJANDO HUELLAS DE VIOLENCIA SOBRE EL LUGAR, ENTRADA O SALIDA.

EXCLUSIONES: SEGURESTADO NO INDEMNIZARA PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR ACTO FRAUDULENTO DE TRABAJADOR DEL ASEGURADO O DE PERSONA QUE TENGA EL BIEN BAJO CUSTODIA; HURTO SIMPLE.

SEPTIMA. AMPARO POR ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCERO (ADICIONAL)
AMPARO: PERDIDA O DAÑO QUE SUFRAN LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA POLIZA A CONSECUENCIA DE ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCERO, ACTO TERRORISTA, ACTO COMETIDO POR INDIVIDUO PERTENECIENTE A MOVIMIENTO SUBVERSIVO O ACCION REALIZADA POR LA AUTORIDAD LEGITIMAMENTE CONSTITUIDA CON EL FIN DE CONTROLAR LOS HECHOS CITADOS.

EXCLUSIONES: SEGURESTADO NO RESPONDERA POR PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE LA SIMPLE SUSPENSION DE LABORES.

OCTAVA: ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA (ADICIONAL)
AMPARO: PERDIDA O DAÑO QUE SUFRAN LOS BIENES AMPARADOS A CONSECUENCIA DE HECHO NOMBRADO EN ESTA CONDICION O POR ACTO DE AUTORIDAD TENDIENTE A CONTROLARLO.

EXCLUSIONES: SEGURESTADO NO RESPONDERA POR PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE LA SIMPLE SUSPENSION DE LABORES.

PARAGRAFO 1. PARA LOS AMPAROS DE TERREMOTO, ERUPCION VOLCANICA Y VIENTOS FUERTES; HURTO SIMPLE; HURTO CALIFICADO; ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA; ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCERO, EL VALOR ASEGURADO Y LA INDEMNIZACION SE CALCULARAN COMO SE DEJO CONSIGNADO EN EL AMPARO BASICO Y PARA EL MEDIO MAGNETICO DE INFORMACION.
NOVENA. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS:
SEGURESTADO NO IDEMNIZARA PERDIDA O DAÑO QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEA CAUSADO POR:
GUERRA, INVASION, ACTO DE FUERZA EXTRANJERA, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, REBELION, SEDICION, CONSPIRACION.
ABUSOS DE AUTORIDAD.
EXPLOSION NUCLEAR, RADIACION, O CONTAMINACION RADIACTIVA.

CONDICIONES GENERALES
PRIMERA: DEFINICION DE EDIFICIO
PARA LOS FINES DEL PRESENTE SEGURO SE DEFINE COMO EDIFICIO EL LOCAL, OFICINA, PISO, CASA, EDIFICIO O GRUPO DE EDIFICIOS, CUYA DIRECCION EXACTA SE DEJO CONSIGNADA EN LA CARATULA, CON EXCLUSION DE TODO LUGAR EXTERIOR.

SEGUNDA. GARANTIAS
SEGURESTADO ESTARA OBLIGADO A INDEMNIZAR SOLO CUANDO EL ASEGURADO CUMPLA CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

MANTENDRA UN EQUIPO REGULADOR O ESTABILIZADOR DE CORRIENTE, ADECUADO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES AMPARADOS.
CELEBRARA Y MANTENDRA VIGENTE UN CONTRATO DE MANTENIMIENTO PARA DAR A LOS BIENES AMPARADOS LA ATENCION PREVENTIVA REQUERIDA.
MANTENDRA UN DUPLICADO DE LA INFORMACION REGISTRADA EN EL MEDIO MAGNETICO EXTERNO DE INFORMACION EN UN LUGAR DIFERENTE DEL CITADO EN LA CARATULA.
DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A SU REALIZACION, NOTIFICARA A SEGURESTADO TODO CAMBIO O ADICION QUE REALICE EN LOS EQUIPOS.

TERCERA. DEFINICIONES: VALOR ASEGURADO, VALOR DE REPOSICION Y VALOR COMERCIAL.
VALOR ASEGURADO. ES EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO POR SINIESTRO Y POR CADA AMPARO.
VALOR DE REPOSICION. ES LA CANTIDAD DE DINERO QUE EXIGIRA LA ADQUISICION DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD Y CARACTERISTICAS, INCLUYENDO COSTO DE TRANSPORTE, EMBALAJES, GASTOS DE MONTAJE Y DERECHOS DE NACIONALIZACION SI LOS HUBIERE.
VALOR COMERCIAL: CORRESPONDE AL VALOR DEL BIEN. SE OBTIENE APLICANDO LA DEPRECIACION O DEMERITO POR EL USO Y EL ESTADO DE LA CONSERVACION, A SU VALOR DE REPOSICION.

CUARTA. ACTUALIZACION DEL VALOR ASEGURADO
EL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO PARA CADA AMPARO SE INCREMENTARA, SEGUN EL METODO ESTABLECIDO EN LA CARATULA, DURANTE LA VIGENCIA ANUAL DE ESTE SEGURO HASTA COMPLETAR EL PORCENTAJE CONVENIDO.

POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-17-101000200	0

TOMADOR	PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S. A. S.			NIT	900.217.227-2
DIRECCION	CL 95 NRO. 67 - 48	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3562907
ASEGURADO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU			NIT	899.999.081-6
DIRECCION	CL 22 NRO. 6 - 27	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3386660
BENEFICIARIO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO			NIT	899.999.081-6

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POR LO ANTERIOR, EL VALOR ASEGURADO, EL DIA DEL SINIESTRO SERA IGUAL AL VALOR ASEGURADO INICIAL, INCREMENTANDO EN LA VARIACION QUE ARROJE PARA EL TIEMPO TRANSCURRIDO DEL EVENTO, EL METODO ACORDADO.
EN CADA RENOVACION EL VALOR ASEGURADO INICIAL SERA EL QUE RESULTE DE INCREMENTAR EL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO PARA LA VIGENCIA QUE TERMINA EN EL PORCENTAJE CONVENIDO DE ACTUALIZACION.

QUINTA. SEGURO INSUFICIENTE
SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO CUBIERTO POR ESTA POLIZA, LOS BIENES AMPARADOS TUVIEREN UN VALOR SUPERIOR A LA CANTIDAD POR LA CUAL ESTAN ASEGURADOS, EL ASEGURADO SERA CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS SUMAS Y POR LO TANTO, SOPORTARA DE LA PERDIDA LA PROPORCION QUE LE CORRESPONDA.

CUANDO LA POLIZA COMPRENDA VARIOS ARTICULOS, LA PRESENTE ESTIPULACION SE APLICARA A CADA UNO DE ELLOS POR SEPARADO.

SEXTA. PAGO DE LA PRIMA.
EL TOMADOR ESTA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERA HACERLO A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.
CUANDO OCURRA UN SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACION POR LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADO TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:
EMPLEAR TODO MEDIO DISPONIBLE PARA IMPEDIR SU PROGRESO; RECUPERAR, CONSERVAR Y PROTEGER LOS BIENES; NO HACER REPARACIONES PROVISIONALES A LOS EQUIPOS AFECTADOS;
INFORMAR A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS EN CASO DE PERDIDA O DAÑO DEBIDO A HURTO O HURTO CALIFICADO; COMUNICAR A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DIAS HABILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA;
NO REPARAR EL BIEN DAÑADO, NI ALTERAR EL ASPECTO DEL SINIESTRO ANTES QUE SEGURESTADO HAYA INSPECCIONADO EL DAÑO, SALVO AUTORIZACION EXPRESA. PERO SI TRANSCURRIDO TRES DIAS DESPUES DEL AVISO, NO SE PRACTICA LA INSPECCION, EL ASEGURADO PODRA ORDENAR LA REPARACION.

OCTAVA. DEDUCIBLE.
ES EL MONTO DE LA PERDIDA QUE SE DEDUCE DEL VALOR A INDEMNIZAR. POR LO TANTO, SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.
SI EL DEDUCIBLE SE ESTABLECE EN TERMINOS PORCENTUALES, TAL FACTOR DEBERA APLICARSE AL VALOR DE LA PERDIDA, QUEDANDO SUJETO AL VALOR MINIMO ESTABLECIDO.

NOVENA. PAGO DE LA INDEMNIZACION.
SEGURESTADO PAGARA LA INDEMNIZACION DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, ACREDITE, AUN EXTRAJUDICIALMENTE, SU DERECHO.

SEGURESTADO PODRA PAGAR EN DINERO O REEMPLAZAR, REPARAR O RECONSTRUIR EL BIEN DAÑADO; SI ESTO OCURRIERE, PODRA UTILIZAR LOS REPUESTOS DE SIMILAR CALIDAD Y CAPACIDAD DE LAS DIFERENTES MARCAS EXISTENTES EN EL PAIS, CUANDO LOS ORIGINALES SE ENCUENTREN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO NACIONAL. PERO SI POR NO ENCONTRARSE EL O LOS REPUESTOS EN EL PAIS, NO SE PUDIERE REPARAR, SEGURESTADO PAGARA AL ASEGURADO EL VALOR DE LOS MISMOS, SEGUN LA ULTIMA COTIZACION DEL REPRESENTANTE LOCAL AUTORIZADO POR EL FABRICANTE O A FALTA DE ESTE, DEL ALMACEN QUE MAS RECIENTEMENTE LOS HUBIERE TENIDO.

DECIMA. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO.
SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO, EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR NETO DE LA VENTA DEL MISMO, LOS GASTOS REALIZADOS POR SEGURESTADO EN LA RECUPERACION, COMERCIALIZACION Y SIMILARES.

EL ASEGURADO PARTICIPARA PROPORCIONALMENTE EN EL SALVAMENTO NETO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO, CUANDO ELLOS HUBIEREN SIDO APLICADOS PARA OBTENER EL MONTO PARA INDEMNIZAR.

DECIMA PRIMERA. REDUCCION DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE INDEMNIZACION
EL VALOR ASEGURADO PARA EL ARTICULO Y EL AMPARO AFECTADO, SE ENTIENDE REDUCIDO, DESDE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN EL VALOR DE LA INDEMNIZACION QUE SEGURESTADO PAGUE AL ASEGURADO.

DECIMA SEGUNDA. REVOCACION DEL SEGURO
EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE POLIZA PODRA SER REVOCADO:
POR SOLICITUD DEL ASEGURADO. SEGURESTADO DEVOLVERA LA PRIMA DEL TIEMPO NO TRANSCURRIDO, CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.

POR VOLUNTAD DE SEGURESTADO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA DEL ASEGURADO, CON TREINTA (30) DIAS COMUNES DE ANTELACION. SEGURESTADO DEVOLVERA LA PRIMA DEL TIEMPO NO TRANSCURRIDO DEL SEGURO.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.
CUALQUIER NOTIFICACION QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES, CON EXCEPCION DEL AVISO DE SINIESTRO, DEBERA CONSIGNARSE POR ESCRITO Y SERA PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACION LA CONSTANCIA DE RECIBO EN LA COPIA DE LA COMUNICACION O DEL ENVIO POR CORREO CERTIFICADO, DIRIGIDA A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA POR LAS PARTES.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO
SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES DE LA CIUDAD QUE FIGURE EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
EL TOMADOR O AFIANZADO DEL SEGURO SE OBLIGA PARA LA COMPAÑIA A MANTENER ACTUALIZADA, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, INFORMACION SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE CLIENTES VINCULADOS CON LA COMPAÑIA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA CIRCULAR 005 DE 1.998 DE LA SUPERFINANCIERA.

POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

COMERCIAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	NORTE	ANEXO CAUSA PRIMA	15-17-101000200	1

TOMADOR **PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S. A. S.** NIT **900.217.227-2**

DIRECCION **CL 95 NRO. 67 - 48** CIUDAD **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT** TELEFONO **3562907**

ASEGURADO **NINGUNO**

BENEFICIARIO **PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S. A. S.** NIT **900.217.227-2**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
22 / 08 / 2019	**30 / 07 / 2019**	**30 / 07 / 2020**	**30 / 07 / 2019**	**30 / 07 / 2020**

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S	52857	100.00

COASEGURO CEDIDO

COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DIRECCION: CL 12 No. 6-27 ACTIVIDAD: EQUIPO DE COMPUTO, DISTRIBUCION Y VENTA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE

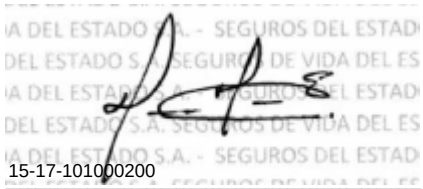
TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ **********0.00	PRIMA:	$ **********0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********0.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********0.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 7 80-28, TELÉFONO 2121808 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA E.EE.001, ADJUNTA.



FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

MARLONRODRIGUEZ

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90 - 20 Bogotá D.C. Teléfono 2186977

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA • NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO • RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	ANEXO CAUSA PRIMA	15-17-101000200	1

TOMADOR	PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S. A. S.			NIT	900.217.227-2
DIRECCION	CL 95 NRO. 67 - 48	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3562907
ASEGURADO	NINGUNO				
BENEFICIARIO	PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S. A. S.			NIT	900.217.227-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CON EL PRESENTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA ARRIBA CITADA POR SOLICITUD DEL ASEGURADO SE ACLARA EL TOMADOR/ASEGURADO Y BENEFICARIO PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S. A. S.

OBJETO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 1535 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S REFERENTE A EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL IDU A PRESTAR EL SERVICIO DE DIGITALIZACION Y CONVERSION DE ARCHIVOS DIGITALES ALISTAMIENTO DIGITAL CREACION DE VINCULOS ENTRE PMB Y DSPACE INDEXACION Y CARGUE

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN

AMPAROS, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES.

SEGURESTADO INDEMNIZARA, CON LIMITACION AL VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA, POR SINIESTRO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y MIENTRAS SE ENCUENTREN LOS BIENES DENTRO DEL EDIFICIO IDENTIFICADO EN LA MISMA CON SUJECION A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PRIMERA. INTERES ASEGURADO: EQUIPO ELECTRICO O ELECTRONICO.
1. AMPARO BASICO.
POR LA PERDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN LOS EQUIPOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS ANOTADOS EN LA CARATULA, ESTEN O NO TRABAJANDO O HAYAN SIDO DESMONTADOS PARA REPARACION, MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO O TRASLADO A OTRO LUGAR DENTRO DEL MISMO EDIFICIO A CONSECUENCIA DE:
INCENDIO, REMOCION DE ESCOMBROS POR INCENDIO;
IMPACTO DIRECTO DE RAYO
CAIDA DE AERONAVES U OBJETOS DESDE ELLAS;
DESLIZAMIENTO, DERRUMBAMIENTO, CAIDA DE PIEDRAS O ROCAS;
TEMPESTAD, INUNDACION, GRANIZO, DESBORDAMIENTO DE TUBERIA O TANQUE DE AGUA;
NEGLIGENCIA O IMPERICIA;
CUALQUIER OTRO EVENTO NO EXCLUIDO EXPRESAMENTE.

EXCLUSIONES:
SEGURESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO PERDIDA O DAÑO CAUSADO EN SU ORIGEN O EXTENSION POR:
ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA O SUSPENSION DE LABORES.
ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCERO. ACTO TERRORISTA O EL COMETIDO POR INDIVIDUO PERTENECIENTE A MOVIMIENTO SUBVERSIVO.
HURTO SIMPLE, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA;
VIENTOS FUERTES;
TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA.

SEGURESTADO NO RESPONDERA POR:
DESGASTE, CORROSION, HERRUMBRE, DETERIORO O FENOMENO SIMILAR, DEBIDO AL USO NORMAL O A CONDICIONES ATMOSFERICAS CONOCIDAS; DEFECTO EXISTENTE AL INICIARSE EL SEGURO O POR EL CUAL DEBA RESPONDER EL FABRICANTE, DISTRIBUIDOR, VENDEDOR O EL PROPIETARIO EN CASO QUE EL ASEGURADO SEA EL ARRENDATARIO O DEPOSITARIO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

VALOR ASEGURADO. DEBE CORRESPONDER AL VALOR DE REPOSICION DEL BIEN ASEGURADO.

INDEMNIZACION. SEGURESTADO INDEMNIZARA:
POR PERDIDA PARCIAL. EN CASO DE DAÑO QUE PUEDA SER REPARADO, LOS GASTOS REQUERIDOS PARA DEJARLO EN IGUALES CONDICIONES DE OPERACION A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DEL SINIESTRO.
NO SE APLICARA DEPRECIACION O DEMERITO POR USO. DE NINGUNA MANERA RESPONDERA POR MEJORAS O ADICIONES QUE EL ASEGURADO QUIERA INTRODUCIRLE. IGUALMENTE, INDEMNIZARA LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL DESMONTAJE, MONTAJE, LA MOVILIZACION AL TALLER DE REPARACION Y LOS DERECHOS DE NACIONALIZACION SI LOS HUBIERE.

SI EL COSTO DE REPARACION ES IGUAL AL VALOR COMERCIAL DEL BIEN DAÑADO EN LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO E INMEDIATAMENTE ANTES DEL MISMO, SE CONSIDERARA PERDIDA TOTAL

POR PERDIDA TOTAL. EN CASO DE PERDIDA O DESTRUCCION COMPLETA DEL EQUIPO, EL VALOR

COMERCIAL QUE TUVIERE EL BIEN INMEDIATAMENTE ANTES DEL SINIESTRO.
IGUALMENTE INDEMNIZARA LOS GASTOS EN QUE INCURRA PARA LA REMOCION DE LOS OBJETOS DESTRUIDOS.

SEGUNDA INTERES ASEGURADO: MEDIO MAGNETICO EXTERNO DE INFORMACION Y SU CONTENIDO (Adicional).
AMPARO: POR LA PERDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN LOS MEDIOS MAGNETICOS EXTERNOS DE INFORMACION ANOTADOS EN LA CARATULA LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS A CONSECUENCIA DE HECHOS CITADOS EN EL AMPARO BASICO.

EXCLUSIONES: ADEMAS DE LAS CONTEMPLADAS EN EL AMPARO BASICO, SEGURESTADO NO RESPONDERA POR GASTOS DEBIDOS A:
FALLA EN PROGRAMACION, PERFORACION, GRABACION, CLASIFICACION;
ANULACION ACCIDENTAL DE LA INFORMACION;
ELIMINACION DE MEDIO MAGNETICO EXTERNO DE INFORMACION;
PERDIDA DE INFORMACION POR LA ACCION DIRECTA DE CAMPOS ELECTROMAGNETICOS O DE VIRUS INFORMATICOS.

VALOR ASEGURADO: SE ESTABLECERA SEGUN EL INTERES ASEGURADO ASI:
DEL MEDIO MAGNETICO EXTERNO DE INFORMACION, SU VALOR COMERCIAL. DE LOS GASTOS PARA RECONSTRUIR LA INFORMACION, EL VALOR REQUERIDO DURANTE EL PERIODO DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA CARATULA, PARA RECUPERAR LA INFORMACION NECESARIA PARA CONTINUAR LAS OPERACIONES NORMALES DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

INDEMNIZACION: SEGURESTADO INDEMNIZARA:
POR EL MEDIO MAGNETICO EXTERNO DE INFORMACION: EL VALOR COMERCIAL QUE TUVIERE INMEDIATAMENTE ANTES DEL SINIESTRO, POR PERDIDA DE LA INFORMACION: LOS GASTOS, DEBIDAMENTE COMPROBADOS, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, DENTRO DEL PERIODO DE INDEMNIZACION ESTIPULADO, CON EL EXCLUSIVO PROPOSITO DE RECUPERAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MEDIO MAGNETICO EXTERNO DE INFORMACION QUE SUFRIO EL SINIESTRO AMPARADO.

TERCERA. INTERES ASEGURADO: GASTOS POR ALQUILER DE EQUIPO ELECTRONICO (Adicional)
AMPARO: LOS GASTOS EN QUE INCURRA, POR CADA DIA Y DURANTE EL PERIODO DE INDEMNIZACION, POR SER NECESARIO UTILIZAR UN EQUIPO ELECTRONICO AJENO, SIMILAR AL AFECTADO, SIEMPRE QUE TAL NECESIDAD SEA CAUSADA POR HABER SUFRIDO EL EQUIPO ASEGURADO, UN SINIESTRO CUBIERTO POR EL AMPARO BASICO.

EXCLUSIONES: SEGURESTADO NO RESPONDERA CUANDO EL GASTO SEA DEBIDO A:
DEMORAS EN REPARACION POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS:
DEMORA SUPERIOR A 4 SEMANAS EN LA REPARACION POR OTRA CAUSA.

VALOR ASEGURADO: CORRESPONDERA AL VALOR DIARIO DEL ALQUILER DE UN EQUIPO ELECTRONICO, CON UNA CAPACIDAD SIMILAR A LA DEL EQUIPO ASEGURADO, POR UN TIEMPO QUE SE CONSIDERE NECESARIO PARA EFECTUAR LA REPARACION O REEMPLAZO.

INDEMNIZACION: SEGURESTADO PAGARA EL VALOR DEL ALQUILER HASTA LA FECHA EN QUE SE REPARE EL EQUIPO O SE INSTALE ADECUADAMENTE EL REEMPLAZO, PERO CON SUJECION AL PERIODO DE INDEMNIZACION Y AL VALOR DIARIO ESTIPULADOS EN LA CARATULA PARA ESTE AMPARO.

CUARTA, AMPARO POR TERREMOTO, ERUPCION VOLCANICA, VIENTOS FUERTES (Adicional).
AMPARO: PERDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA POLIZA, A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CITADOS, QUEDANDO CLARO QUE SE ENTIENDE POR VIENTOS FUERTES AQUELLOS QUE PRESENTAN UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 50 KMS POR HORA.

CADA EVENTO SERA CONSIDERADO COMO UN SINIESTRO Y DARA DERECHO A LA PRESENTACION DE UNA RECLAMACION SEPARADA. SIN EMBARGO, CUANDO EN UN LAPSO ININTERRUMPIDO DE 72

HORAS SE PRODUZCA MAS DE UN HECHO, LAS PERDIDAS DERIVADAS DE TODOS ELLOS SERAN CONSIDERADAS COMO UN SOLO SINIESTRO.

QUINTA. AMPARO POR HURTO SIMPLE (Adicional).
AMPARO: PERDIDA O DAÑO QUE SUFRAN LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA POLIZA A CONSECUENCIA DE HURTO SIMPLE.

EXCLUSIONES: SEGURESTADO NO INDEMNIZARA PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR ACTO FRAUDULENTO DE TRABAJADOR DEL ASEGURADO O DE PERSONA QUE TUVIERE EL BIEN BAJO CUSTODIA; HURTO CALIFICADO.

SEXTA. AMPARO POR HURTO CALIFICADO (Adicional)
AMPARO: PERDIDA O DAÑO QUE SUFRAN LOS BIENES AMPARADOS ACONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO ENTENDIENDOSE POR TAL EL COMETIDO EJERCIENDO VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL EDIFICIO O ENTRANDO AL MISMO DEJANDO HUELLAS DE VIOLENCIA SOBRE EL LUGAR, ENTRADA O SALIDA.

EXCLUSIONES: SEGURESTADO NO INDEMNIZARA PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR: ACTO FRAUDULENTO DE TRABAJADOR DEL ASEGURADO O DE PERSONA QUE TUVIERE EL BIEN BAJO CUSTODIA; HURTO SIMPLE.

SEPTIMA. AMPARO POR ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCERO (Adicional)
AMPARO: PERDIDA O DAÑO QUE SUFRAN LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA POLIZA A CONSECUENCIA DE ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCERO, ACTO TERRORISTA, ACTO COMETIDO POR INDIVIDUO PERTENECIENTE A MOVIMIENTO SUBVERSIVO O ACCION REALIZADA POR LA AUTORIDAD LEGITIMAMENTE CONSTITUIDA CON EL FIN DE CONTROLAR LOS HECHOS CITADOS.

EXCLUSIONES: SEGURESTADO NO RESPONDERA POR PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE LA SIMPLE SUSPENSION DE LABORES.

OCTAVA: ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA (Adicional)
AMPARO: PERDIDA O DAÑO QUE SUFRAN LOS BIENES AMPARADOS A CONSECUENCIA DE HECHO NOMBRADO EN ESTA CONDICION O POR ACTO DE AUTORIDAD TENDIENTE A CONTROLARLO.

EXCLUSIONES: SEGURESTADO NO RESPONDERA POR PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE LA SIMPLE SUSPENSION DE LABORES.

PARAGRAFO 1. PARA LOS AMPAROS DE TERREMOTO, ERUPCION VOLCANICA Y VIENTOS FUERTES; HURTO SIMPLE; HURTO CALIFICADO; ASONADA, MOTIN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA; ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCERO, EL VALOR ASEGURADO Y LA INDEMNIZACION SE CALCULARAN COMO SE DEJO CONSIGNADO EN EL AMPARO BASICO Y PARA EL MEDIO MAGNETICO DE INFORMACION.

NOVENA. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS:
SEGURESTADO NO INDEMNIZARA PERDIDA O DAÑO QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEA CAUSADO POR:
GUERRA, INVASION, ACTO DE FUERZA EXTRANJERA, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, REBELION, SEDICION, CONSPIRACION.
ABUSOS DE AUTORIDAD.
EXPLOSION NUCLEAR, RADIACION O CONTAMINACION RADIACTIVA.

CONDICIONES GENERALES
Primera: DEFINICION DE EDIFICIO.
Para los fines del presente Seguro se define como edificio el local, oficina, piso, casa, edificio o grupo de edificios, cuya dirección exacta se dejó consignada en la carátula, con exclusión de todo lugar exterior.

Segunda. GARANTIAS

SEGURESTADO estará obligado a indemnizar sólo cuando el Asegurado cumpla con las siguientes obligaciones:

Mantendrá un equipo regulador o estabilizador de corriente, adecuado para el normal funcionamiento de los bienes amparados.

Celebrará y mantendrá vigente un contrato de mantenimiento para dar a los bienes amparados la atención preventiva requerida.

Mantendrá un duplicado de la información registrada en el medio magnético externo de información en un lugar diferente del citado en la carátula.

Dentro de los treinta días siguientes a su realización, notificará a SEGURESTADO todo cambio o adición que realice en los equipos.

Tercera. DEFINICIONES: VALOR ASEGURADO, VALOR DE REPOSICION Y VALOR COMERCIAL.

Valor Asegurado. Es el límite máximo de responsabilidad de SEGUFIESTADO por siniestro y por cada amparo.

Valor de reposición: es la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, capacidad y características, incluyendo costó de transporte, embalajes, gastos de montaje y derechos de nacionalización si los hubiere.

Valor comercial: Corresponde al valor del bien. Se obtiene aplicando la depreciación o demérito por el uso y el estado de conservación, a su valor de reposición

Cuarta. ACTUALIZACION DEL VALOR ASEGURADO

El valor Asegurado establecido para cada amparo se incrementará, según el método establecido en la carátula, durante la vigencia anual de este seguro hasta completar el porcentaje convenido.

Por lo anterior, el valor asegurado, el día del siniestro será igual al valor asegurado inicial, incrementando en la variación que arroje para el tiempo transcurrido del evento, el método acordado.

En cada renovación el valor Asegurado inicial será el que resulte de incrementar el valor asegurado establecido para la vigencia que termina, en el porcentaje convenido de actualización.

Quinta. SEGURO INSUFICIENTE

Si al momento de ocurrir un siniestro cubierto por está Póliza, los bienes amparados tuvieren un valor superior a la cantidad por la cual están asegurados, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y por lo tanto, soportará de la pérdida la proporción que le corresponda.

Cuando la Póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación se aplicará a cada uno de ellos por separado.

Sexta. PAGO DE LA PRIMA.

El Tomador está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contando a partir de la fecha de la entrega de la Póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Séptima. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

Cuando ocurra un siniestro que pueda dar lugar a una reclamación por la presente Póliza, el Asegurado tendrá las siguientes obligaciones:

Emplear todo medio disponible para impedir su progreso; recuperar, conservar y proteger los bienes; No hacer reparaciones provisionales a los equipos afectados;

Informar a las autoridades respectivas en caso de perdida o daño debido a hurto o hurto calificado; Comunicar a SEGURESTADO, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia;

No reparar el bien dañado, ni alterar el aspecto del siniestro antes que SEGURESTADO haya inspeccionado el daño, salvo autorización expresa. Pero si transcurrido tres días después del aviso, no se practica la inspección, el Asegurado podrá ordenar la reparación.

Octava. DEDUCIBLE.

Es el monto de la pérdida que se deduce del valor a indemnizar. Por lo tanto, siempre quedará a cargo del Asegurado.

Si el deducible se establece en términos porcentuales, tal factor deberá aplicarse al valor de la pérdida, quedando sujeto al valor mínimo establecido.

Novena. PAGO DE LA INDEMNIZACION.
SEGURESTADO pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o el Beneficiario, acredite, aún extrajudicialmente, su derecho.

SEGURESTADO podrá pagar en dinero o reemplazar, reparar o reconstruir el bien dañado; si esto ocurriere, podrá utilizar los repuestos de similar calidad y capacidad de las diferentes marcas existentes en el país, cuando los originales se encuentren descontinuados en el mercado nacional. Pero si por no encontrarse el o los repuestos en el país, no se pudiere reparar, SEGURESTADO pagará al Asegurado el valor de los mismos, según la última cotización del representante local autorizado por el fabricante o a falta de éste, del almacén que más recientemente los hubiere tenido.

Décima. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO.
Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor neto de venta del mismo, los gastos realizados por SEGURESTADO en la recuperación, comercialización y similares.

El Asegurado participará proporcionalmente en salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando ellos hubieren sido aplicados para obtener el monto para indemnizar

Décima Primera. REDUCCION DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE INDEMNIZACION
El Valor Asegurado para el artículo y el amparo afectado, se entiende reducido, desde la fecha de ocurrencia del siniestro en el valor de la indemnización que SEGURESTADO pague al asegurado.

Décima Segunda. REVOCACION DEL SEGURO
El Seguro otorgado por la presente póliza podrá ser revocado:
Por solicitud del Asegurado. SEGURESTADO devolverá la prima del tiempo no transcurrido, conforme a la tarifa del corto plazo.
Por voluntad de SEGURESTADO, mediante aviso escrito dirigido a la última dirección registrada del Asegurado, con treinta (30) días comunes de antelación. SEGURESTADO devolverá la prima del tiempo no transcurrido del seguro.

Décima Tercera. NOTIFICACIONES
Cualquier notificación que deban hacerse las partes, con excepción del aviso de siniestro, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia de recibo en la copia de la comunicación o del envío por correo certificado, dirigida a la última dirección registrada por las partes.

Décima Cuarta. DOMICILIO
Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes de Ciudad de de Bogotá, D. C. República de Colombia.

"El tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria"

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Nit: 860.009.578-6

77099980211670017650 83

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CERTIFICAMOS QUE:

RECIBO DE PAGO Nº: 12000017650838

FECHA
23/08/2019

RECIBIMOS DE: PRODYGYTEK PROCESS DOC — NIT. 900.217.227

LA SUMA DE: Cuatrocientos cincuenta y un mil cincuenta y dos pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA NRO.: 101000200

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
NORTE - 17 - 101000200 - 0 - 0	$ 379.035,00		$ 72.017,00	$ 451.052,00

FORMA DE PAGO

Bancolombia - Cuenta Nro. 47189 $ 451.052,00

EFECTIVO:	$ 0,00
CHEQUE:	$ 0,00
TARJETA:	$ 0,00
BD:	$ 451.052,00
OTROS:	$ 0,00

TRANSACCION: 1765083

TOTAL: $ 451.052,00

CAJERO: PAGUESTADO

2019/08/23 10:11

190.26.131.145